GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 25/11/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 18/11/2020)

1 2014/0311 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 6
DECRETO N.º 2559/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2 2016/0266 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 11
DECRETO N.º 2682/2020 EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3 2017/0013 **LAS CUEVAS DE CAÑART** ANTIGUO CONVENTO SERVITAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE YESERÍAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

4 2017/0345 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 12
DECRETO N.º 2561/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

5 2017/0348 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP - C SUELO
DECRETO N.º 2560/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

6 2018/0113 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 19
DECRETO N.º 2594/2020 EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE RUINA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

7 2018/0265 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16 BAJO (PASEO DEL ÓVALO)
DECRETO N.º 2764/2020 EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2018/0387 **MOSQUERUELA** BARRIO DE SAN ROQUE, N.º 8
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS (PINTADO DE FACHADA) Y REPARACIÓN DESCONCHADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

9 2018/0451 **TERUEL** C/ VICTOR PRUNEDA SORIANO, N.º 1
DECRETO N.º 2635/2020 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (OBRAS SIN LICENCIA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

10 2019/0153 **TERUEL** C/ OLLERÍAS DEL CALVARIO, N.º 7
DECRETO N.º 2548/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

11 2019/0347 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 12
DECRETO N.º 2564/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

12 2019/0348 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 10
DECRETO N.º 2553/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2019/0489 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
DECRETO N.º 2699/2020 EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO SIN LICENCIA
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

14 2019/0506 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, Nº 4
EXPEDIENTE EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

15 2019/0525 **FUENFERRADA** IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INICIO DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION:

16 2020/0022 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 5
DECRETO N.º 2667/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

17 2020/0040 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 32, ESC. E, 2.º A
DECRETO N.º 2690/2020 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

18 2020/0087 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ DEL PRADO, S/N - C/ PERÓN (SEGÚN CATASTRO)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE GARAJE ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

19 2020/0105 **ALCAÑIZ** LONJA Y CASA CONSISTORIAL
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLANOS MODIFICADOS
UBICACION: Monumento declarado BIC

20 2020/0147 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PARCELA 262, POLÍGONO210 -ERMITA VIRGEN DE LOS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A CONSOLIDACIÓN ERMITA DE LA VIRGEN DE LOS POYOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

21 2020/0160 **BURBÁGUENA** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES
TERCERA FASE DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES
UBICACION: Monumento declarado BIC

22 2020/0168 **TERUEL** PLAZA BOLAMAR, Nº 13 BAJO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE RÓTULO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

23 2020/0171 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 15
SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

24 2020/0173 **VALDERROBRES** CUESTA CARBÓN, N.º 10
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

25 2020/0177 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 15
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA, APERTURA DE HUECO DE VENTANA Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA SEGUNDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

26 2020/0212 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 14
DECRETO N.º 2696/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

27 2020/0223 **VALDERROBRES** C/ BUENAIRE, N.º 23
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A QUITAR CHIMENEA, ARREGLAR Y EMBALDOSAR BALCÓN, COLOCAR CARPINTERÍA DE MADERA EN LAS DOS VENTANAS DE SÓTANO QUE DA A C/ STA. TERESA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

28 2020/0260 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 10 y 12
DECRETO N.º 2751/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

29 2020/0267 **LINARES DE MORA** C/ EMPEDRADO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

30 2020/0269 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

31 2020/0335 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL MODIFICADO N.º 6 DEL PROYECTO BÁSICO DE HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES DE LA CAÑADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

32 2020/0369 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 17
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN UNA HABITACIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

33 2020/0412 **RUBIELOS DE MORA** C/ GLORIETA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

34 2020/0413 **CASTELLOTE** C/ RINCÓN DE SAN MIGUEL, N.º 1 - (C/ HORNO ALTO, N.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

35 2020/0414 **RUBIELOS DE MORA** EXCOLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
INTERVENCIÓN EN LAS PINTURAS DE LA NAVE CENTRAL DE LA EXCOLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

36 2020/0415 **SAN MARTÍN DEL RÍO** P/ DE LA IGLESIA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y SANEAMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

37 2020/0416 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 4, 3.º IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

38 2020/0417 **TERUEL** C/ HUESCA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE Y PUERTA INTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

39 2020/0418 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

40 2020/0419 **TERUEL** C/ LA MERCED Y TRAS LA MERCED
PROYECTO DE OBRAS MUNICIPALES MEJORA DE PAVIMENTOS Y ACERAS EN LAS CALLES DE LA MERCED Y TRAS LA MERCED
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

41 2020/0420 **TERUEL** C/ MIGUEL VALLÉS
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE CABINA AUTOLIMPIABLE DE ASEOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

42 2020/0421 **MORA DE RUBIELOS** C/ TERUEL, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE VINILOS Y LOGOTIPO EN LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

43 2020/0422 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 7 - C/ SANTA ANA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

44 2020/0423 **TERUEL** CALLES SAN VICENTE DE PAÚL, SAN FERNANDO, LAS
PROYECTO ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: CALLES SAN VICENTE DE PAÚL, SAN FERNANDO, LAS VIÑAS, BARBASTRO, FLORIDA, SAN LÁZARO Y CAMINO DE LA ESTACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

45 2020/0424 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. TERUEL, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ADECUACIÓN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

46 2020/0425 **PUERTOMINGALVO** C/ BAJA, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO DE FACHADA PARA REPARACIÓN DE HUMEDADES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

47 2020/0426 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ HOSPITAL, N.º 18
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

48 2020/0427 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ FUENTENUEVA, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VARIAS INTERVENCIONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

49 2020/0428 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ HORNO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECO PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

50 2020/0429 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ ARRABAL, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN VENTANAY OBRAS INTERIORES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

51 2020/0430 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 20
DECRETO N.º 2592/2020 EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

52 2020/0432 **LA FRESNEDA** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR BALCONES Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

53 2020/0433 **MORA DE RUBIELOS** C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER, N.º 14
P.B.E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

54 2020/0434 **TORRE DEL COMPTE** P/ MAYOR, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: ----------

55 2020/0435 **MAZALEÓN** PANBENDITERAS DE MAZALEÓN
DECLARACIÓN DE B.I.C. INMATERIAL DE LA PROCESIÓN DE LAS PANBENDITERAS DE MAZALEÓN
UBICACION:

56 2020/0436 **VILLARLUENGO** ABRIGOS RUPESTRES: RISCO DE PEÑARROYA - EL
DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN DE ABRIGOS RUPESTRES: RISCO DE PEÑARROYA, EL CANTALAR I Y EL CNATALAR II
UBICACION: Monumentos declarados BIC

57 2020/0437 **LINARES DE MORA** C/ ARAGÓN, N.º 2 - 4 - 6 Y 8 ÁREA A
CONSULTA PREVIA SOBRE MEMORIA VALORADA RESIDENCIA DE MAYORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

58 2020/0438 **LINARES DE MORA** CASCO URBANO
MODIFICACIÓN N.º 3 DEL PLAN PARCIAL ÁREA A " EXTENSIÓN DEL CASO URBANO"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

59 2020/0439 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AISLAMIENTO EXTERIOR ENTRE MEDIANERAS Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

60 2020/0440 **LA FRESNEDA** C/ SAN JOSÉ, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

61 2020/0441 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 24 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL (MODIFICACIÓN DE FACHADA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

62 2020/0442 **CALACEITE** P/ SANTIAGO VIDIELLA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

63 2020/0443 **LA PUEBLA DE VALVERDE** ARCO PORTAL DE VALENCIA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PAVIMENTACIÓN ENTRE EL ARCO PORTAL DE VALENCIA Y EL CEMENTERIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

64 2020/0444 **LINARES DE MORA** TRAVESÍA CAMINO DE VALDELINARES, N.º 11
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

65 2020/0445 **CALAMOCHA** ANTIGUO MARTINETE DE COBRE
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MARTINETE DE COBRE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

66 2020/0446 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

67 2020/0447 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 6 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ESTUFAS EN TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

68 2020/0448 **TERUEL** PLAZA DE LA JUDERÍA, N.º 3 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

69 2020/0449 **TERUEL** C/ ERAS DEL CAPITÁN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALÓN Y BAJANTES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:
CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 25/11/2020

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 25 de noviembre de 2020, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Marisancho Menjón Ruiz
VOCALES
D.ª Clara Villalba Montaner
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. José Maria Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Carlos Corbera Tobeña
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2014/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2559/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2014, adjuntando Decreto n.º 943/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 943/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1088/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1088/2014 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 352/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 352/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando Decreto n.º 1801/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar a Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1801/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2559/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6.

2.- EXPEDIENTE: 2016/0266

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2682/2020, en relación con las condiciones de seguridad (declaración de ruina inminente) del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1542/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1542/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2020, adjuntando Decreto n.º 670/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 670/2020, en relación con las condiciones de seguridad (declaración de ruina inminente) del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2682/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble (declaración de ruina inminente) del inmueble sito en plaza Domingo Gascón, n.º 11.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0013

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2020, adjuntando Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2020, por la que se ordena la ejecución de obras de conservación de elementos decorativos de yesería en la Iglesia del antiguo convento de los Monjes Servitas. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0038

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2016, adjuntando consulta previa en relación con intervención en el antiguo convento de los Monjes Servitas, en el polígono 210, parcela 191, paraje "Desbán". Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la actuación referenciada; no obstante, se estima necesaria la convalidación del replanteo del espacio a reconstruir con el trazado correspondiente a la antigua edificación, mediante la ejecución de sondeos arqueológicos en las zonas de actuación. En caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recomienda recoger dentro de la actuación prevista la consolidación de todos los restos localizados en este emplazamiento, con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, su deterioro."

II.- Expediente 2017/0013

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Iglesia Convento de los Siervos de María. Edificio ubicado dentro del entorno del Castillo-Ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Iglesia Convento en Las Cuevas de Cañart (Teruel), visado por el COAA con fecha 29 de noviembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La coronación de los muros se consolidará con mortero en tono acorde con los mismos, sin la protección de acero corten, de gran peso visual, y deberá mantener el perfil irregular definido por el estado de ruina del inmueble.

- Durante los trabajos de revestimiento de los paramentos verticales, no se borrarán las huellas de los apoyos de los forjados, ya que son testimonio de la altura del claustro originalmente (4 niveles) y por ende de la escala del convento, hoy desaparecido.

- El nuevo muro del claustro tendrá un acabado en color y textura acorde con el resto del bien.

- La estructura de la escalera y de sujeción del lienzo del campanario deberá tener tonos acordes con la fábrica.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Ya que la documentación presentada no especifica el lugar de ubicación del pararrayos ni su afección al lugar de intervención, será necesario remitir documentación adicional que estudie las distintas alternativas en caso de proponer su colocación, a pesar de que ésta no sea exigible normativamente, para que sean estudiadas por esta Comisión.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la consolidación total de los restos de la iglesia conventual, dado el estado avanzado de deterioro que presenta.

- Se recomienda el estudio de la idoneidad del espacio propuesto como sala de exposiciones, dadas sus características dimensionales, de iluminación, etcétera.

II.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección de Patrimonio Cultural con fecha 14 de enero de 2020: las obras ejecutadas no se ajustan a las prescripciones del acuerdo de la CPPC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la orden de ejecución de obras de conservación de elementos decorativos de yesería en la Iglesia del antiguo convento de los Monjes Servitas

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, para esta y las posibles obras futuras:

- Las intervenciones de consolidación de elementos decorativos deberán ser planteadas y realizadas por conservadores-restauradores, para garantizar el empleo de materiales compatibles con cada tipo de soporte y durabilidad de la intervención.

- En cualquier caso, dado el estado de la iglesia conventual, se considera fundamental que se plantee un proyecto global de consolidación estructural y de protección de sus elementos decorativos, para garantizar su conservación y pervivencia.

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, deberá remitirse a la CPPC una memoria final de las obras ejecutadas, para conocer el alcance de las actuaciones realizadas.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0345

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2561/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2380/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2380/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2670/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2670/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2114/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2110/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2561/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.

5.- EXPEDIENTE: 2017/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2560/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2382/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2382/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2018, adjuntando Decreto n.º 2110/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2110/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2560/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2594/2020, en relación con las condiciones de conservación y ornato del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2003/0067

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 28 de febrero de 2003 adjuntando proyecto de demolición de edificio industrial en C/ La Florida 17, dentro del Conjunto Histórico incoado.

De acuerdo con las competencias que corresponden a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural otorgadas por el artículo 11 f) del Decreto 300/2002 de 17 de septiembre del Gobierno de Aragón y el artículo 10.4 a) del Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto visado por el C.O.A.A. con fecha 25 de Noviembre de 2002, con la prescripción de que se realicen sondeos arqueológicos previos a la ejecución del proyecto de construcción."

II.- Expediente relacionado 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17 . Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17."

III.- Expediente 2018/0113

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 588/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, y ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"En relación al Decreto 588/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando informe técnico sobre suspensión de orden de demolición por situación de ruina del inmueble sito en c/ La Florida, 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe Técnico sobre la suspensión de la orden de demolición por situación de ruina.

Además, desea poner de manifiesto la conclusión del informe técnico de valoración del interés del inmueble situado en c/Florida, 17 y su ampliación (c/Florida, 19), elaborado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el año 2006 y remitido al Ayuntamiento de Teruel:

[...] su importancia es relativa y en modo alguno reuniría las condiciones necesarias para ser declarado Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado, las tres categorías de protección que establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, aunque sí la tendría a nivel local, entre otras razones, por ser uno de los pocos ejemplos de arquitectura industrial de finales del s.XIX - principios del s.XX que quedan en la ciudad, donde la Dra. Pilar Biel Ibáñez informa que hubo en tiempos tres tenerías, siendo ésta la única conservada como elocuente testimonio material de una actividad ahora ya prácticamente desaparecida, lo que añade a sus valores arquitectónicos interés histórico y en cierto modo etnográfico.

Por lo tanto, consideramos que sería procedente su protección a nivel municipal, a través de la inclusión en el Catálogo de Edificios y Ambientes de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel de, al menos, la nave de finales del s.XIX y su ampliación hacia el Este de principios del s.XX. Inclusión que garantizaría su conservación bajo las condiciones establecidas en el propio PGOU en función de la categoría en la que se inscriba. La tramitación de esta modificación del Catálogo, como parte integrante del planeamiento urbanístico de este Conjunto de Interés Cultural declarado, corresponde en todo caso al Ayuntamiento de Teruel, previo informe favorable preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural según lo establecido en art.11 e) y g) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. La protección y consiguiente conservación del edificio entendemos que exigiría también una modificación puntual del PERI Bajo Viaducto que le afecta y en cuya Unidad de Actuación nº 3 se localiza el inmueble, actualmente considerado según el planeamiento vigente "fuera de ordenación". [...]"

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3018/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3018/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2594/2020, instruido en relación con las condiciones de conservación y ornato del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 19.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0265

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2764/2020, en relación con las condiciones de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1659//2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1659/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3020/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo, Paseo del Óvalo, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3020/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2764/2020, en relación con las condiciones de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.

8.- EXPEDIENTE: 2018/0387

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2020, adjuntando documentación para licencia de obra menor de "reparación desconchado fachada trasera y pintado de color igual al existente" en Barrio San Roque, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 614/2006

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2007 adjuntando memoria Descriptiva para poner balcones en ventanas existentes en Barrio San Roque, 8. Dentro del conjunto histórico declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2007, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería será de madera terminada en color nogal oscuro.
- La cerrajería será de balaustres verticales pintados en color oscuro terminación mate."

II.- Expediente 2018/0387

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada en Barrio de San Roque, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona reparada se pintará de color blanco roto, para su perfecta integración con el resto de la fachada.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante acabado con un tipo de pintura adecuado para este tipo de mortero (evitando pinturas sintéticas), y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio."

II.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 23 de agosto de 2019, poniendo de manifiesto que no se habían cumplido las prescripciones del acuerdo adoptado por la Comisión.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia en esta Comisión de que las obras ejecutadas no se ajustan a la autorización cultural concedida. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida por el Ayuntamiento de Mosqueruela se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que la intervención es la misma para la cual ya se emitió informe con prescripciones con fecha 31 de octubre de 2018. Por tanto, el avance de criterio es la reiteración de la prescripción y consideración de dicho acuerdo:

- La zona reparada se pintará del color del resto de la fachada, para su perfecta integración en la misma.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante acabado con un tipo de pintura adecuado para este tipo de mortero (evitando pinturas sintéticas), y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

9.- EXPEDIENTE: 2018/0451

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2635/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística (obras sin licencia) del inmueble sito en c/ Victor Pruneda Soriano, n.º 1 (IES "Vega del Turia"). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0317

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de instalación de gas en c/ Victor Pruneda, n.º 1 (IES "Vega del Turia"). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de instalación de gas natural en sala de calderas del IES Vega del Turia, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada, como las ya utilizadas en el edificio antiguo del instituto. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las aulas y otras dependencias por los elementos comunes interiores del edificio."

II.- Expediente 2018/0451

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2657/2018 instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Víctor Pruneda, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2657/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Víctor Pruneda, n.º 1."

III.- Expediente 2020/0061

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto de reparación de cubierta, refuerzo estructural y espacios deportivos en el IES "Vega del Turia", en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación de cubierta, refuerzo estructural y espacios deportivos en el IES "Vega del Turia" de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2016."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2635/2020, en relación con las obras ejecutadas.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2548/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ollerías del Calvario, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2019, adjuntando Decreto número 842/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ollerías del Calvario, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 842/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ollerías del Calvario, nº 7. No obstante, durante la ejecución de los trabajos deberá darse cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones no podrán conllevar una modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente.

- Se deberán emplear materiales compatibles con el soporte."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2548/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ollerías del Calvario, n.º 7.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2564/2020, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Ronda Ambeles, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 1998/2019, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Ronda Ambeles, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1998/2019, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Ronda Ambeles, n.º 12."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2564/2020 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Ronda Ambeles, n.º 12.

No obstante, se recuerda que la intervención deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de la misma, quedando condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2553/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 2000/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2000/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2428/2019, instruido en

relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2553/2020 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0489

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico y Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 26 y 27 de octubre de 2020, adjuntando, respectivamente, Decreto n.º 2699/2020, en relación a la restauración de la legalidad (instalación de rótulo sin licencia) en Avenida Sagunto, n.º 9, y nueva documentación para instalación de rótulo en Avenida Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en Avenida de Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Se tiene constancia en esta Comisión de que la colocación del rótulo ya se había realizado de forma previa a la presentación de esta documentación, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Además, se comprueba que la citada documentación no se corresponde con la realidad del rótulo instalado. En consecuencia:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que recoja las intervenciones realizadas para su legalización, si procede.

No obstante, se recuerda que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 548/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 548/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Acuerdo de desestimación de alegaciones y orden de ejecución de obras para la restauración de la legalidad en inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Acuerdo de desestimación de alegaciones y orden de ejecución de obras para la restauración de la legalidad en inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9."

SE ACUERDA:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2699/2020, en relación con la restauración de la legalidad del inmueble (instalación de rótulo sin licencia).

II.- Informar favorablemente la documentación referenciada, relativa a la instalación de rótulo, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recuerda que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del conjunto histórico BIC de Teruel, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0506

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de vivienda en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0506

Escrito de la Gerencia municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel con fecha 8 de noviembre de 2010.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº1240/2010, en relación con las condiciones de seguridad-salubridad del edificio."

II.- Expediente 2019/0506

II.1.- Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3085/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3085/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4."

II. 2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1697/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1697/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de vivienda para cumplir lo especificado en el Informe de Evaluación del Edificio, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0525

Escrito del Ayuntamiento de Fuenferrada, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando documentación para la declaración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción como Monumento de Interés Local, y solicitando la emisión de informe por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación para la declaración como monumento de interés local de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Fuenferrada que este informe no concluye el procedimiento de declaración del bien, que deberá realizarse conforme al artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

16.- EXPEDIENTE: 2020/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2667/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 47/2020, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 47/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 245/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 245/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando Orden de demolición de obras ilegales no legalizables ejecutadas en el inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales no ejecutables ejecutadas en el inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5 (Expediente municipal nº40/2019/RLURB).

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que existen muchas otras instalaciones de gas en todo el conjunto histórico BIC que podrían no cumplir lo dispuesto en las "Medidas de Tutela relativas al conjunto histórico de Teruel" (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), citadas en dicha Orden."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2667/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 5.

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que existen muchas otras instalaciones de gas en todo el conjunto histórico BIC que podrían no cumplir lo dispuesto en las "Medidas de Tutela relativas al conjunto histórico de Teruel" (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), citadas en dicha Orden.

17.- EXPEDIENTE: 2020/0040

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2690/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32, Esc. E, 2º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 178/2020, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32, Es. E, 2º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 178/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32, Es. E, 2º A."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2690/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32, Esc. E, 2º A.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0087

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras en c/ Prado, s/n (c/ Peirón, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras en c/ Prado, s/n (c/ Peirón, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del plano A.04, que deberá reflejar la realidad volumétrica de la parcela donde se plantea ubicar el garaje, así como su incidencia en los huecos de la fachada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán justificar las dimensiones propuestas para la puerta del garaje, ya que, como criterio general, no se permiten puertas de más de 2,5 m de anchura.

- Dado que la construcción propuesta generaría una medianera de más de 6 metros de altura, se considera necesaria la reorientación de la pendiente de la misma."

2.- Escrito de D. Jonatan Becerra Ortiz, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019 y escrito de contestación al requerimiento de la CPPCT, con fecha de agosto de 2020), en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras en c/ Prado, s/n (c/ Peirón, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019 y Escrito de contestación al requerimiento de la CPPCT, con fecha de agosto de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que la construcción propuesta generaría una medianera de más de 6 metros de altura, se considera necesaria la reorientación de la pendiente de la misma hacia la calle, para reducir el impacto de la intervención.

- Se considera justificado el tamaño propuesto para la puerta de garaje que se deberá forrar con lamas de madera en tonos oscuros.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para una mayor integración de la nueva construcción con su entorno, se recomienda el empleo de un sistema constructivo parecido existente en el vallado, si fuera posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019 y Escrito de contestación al requerimiento de la CPPCT, con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Salvo justificación expresa, la cumbrera del nuevo volumen deberá ser horizontal.

- La puerta de garaje se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la entidad del volumen planteado y su entorno inmediato, para una mayor integración de la nueva construcción, se recomienda el empleo de un sistema constructivo parecido al existente en el vallado (piedra seca), si fuera posible.

19.- EXPEDIENTE: 2020/0105

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación (Anexo 4, que incluye Justificación/Respuesta acuerdo CPPCT (sesión 30/9/2020) y Planos modificados O-10.5, O-11.5 y O-48.4) relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de la fase II de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0511

I.1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.

- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.

- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.

- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental. "

I.2.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, teniendo en cuenta que la totalidad del edificio sobre el que se actúa es un monumento declarado BIC (tanto su envolvente como el interior del mismo), el proyecto deberá contar con un análisis histórico-constructivo de las intervenciones realizadas previamente sobre el mismo, así como de los

elementos interiores en los que se plantean modificaciones, para poder evaluar correctamente propuestas como las sustituciones de forjados, demoliciones de elementos, etcétera.

Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Dado que las cubiertas de este conjunto serán contempladas desde varios puntos elevados de la ciudad, las modificaciones en las mismas deberán estar justificadas funcionalmente.

- En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración (celosías, pérgolas, etc.) para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.

- No se considera adecuada la modificación del volumen contiguo a la Lonja hacia la Calle Mayor.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para evitar incompatibilidad entre sistemas constructivos y materiales, no se permite el uso de cemento pórtland (enfoscados, elementos constructivos de hormigón) en contacto con los muros históricos.

- No se considera suficientemente justificada la modificación de los huecos propuesta en los alzados interiores, que deberán mantenerse, si es posible.

- Las instalaciones no podrán tener afección (rozas, etc) en los muros históricos del BIC.

I.3.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, solicitando nueva consulta previa sobre anexo justificativo a las observaciones realizadas al Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se insiste en que el proyecto debe contar con un análisis histórico-constructivo del BIC, ya que es necesario documentar los elementos que se plantea modificar, sustituir o eliminar. Para esto último, se requiere asimismo la aportación de documentación fotográfica lo más completa e ilustrativa que sea posible.

- Como criterio general, no se considera adecuada la modificación de los volúmenes del edificio histórico, o del conjunto de edificaciones que componen el BIC. Cualquier modificación, tanto de los volúmenes existentes como de la configuración de las cubiertas, deberá estar justificada histórica, documental y funcionalmente.

- No se considera adecuada la propuesta volumétrica y de fachada del edificio hacia la calle Mayor, contiguo al edificio histórico de la Lonja.

- No se considera suficientemente justificada histórica y documentalmente la modificación de los huecos existentes en los alzados interiores, que deberán mantenerse.

- Además de lo anterior, de cara a la presentación de la futura documentación para la obtención de autorización cultural, será necesaria la aportación de un plano general de cubiertas del estado actual y reformado. Por otra parte, el documento deberá diferenciar claramente los volúmenes que están incluidos en la declaración como monumento BIC y cuáles están en su entorno de protección delimitado (BOA nº 44, de 16 de abril de 2004)."

II.- Expediente 2020/0105

II.1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando la documentación que se relacionada a continuación, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anexo 1 "Justificación al avance de criterio (Informe CPPCT/Trámite de consulta previa)" al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):
- Anejo Fotografías.
- Anejo Histórico.
- Planos I1.1, I11.1, I13, O3.1, O4.1, O5.1, O6.1, O7.1 O10.1, O11.1, O12.1, O13.1, O14.1, O15.1, O16.1, O17.1, O46 y documentación adicional con planos modificados recibidos con fecha 12 de mayo de 2020.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera justificada la elevación del núcleo de comunicaciones, con el impacto sobre el conjunto BIC que podría generar, únicamente para dar uso al espacio bajocubierta.
- Si es técnicamente posible, para permitir el correcto funcionamiento de las instalaciones y que estas queden perfectamente ocultas, se debería mantener la cubierta actual del edificio anexo a la Lonja, eliminando los paramentos verticales lateral y posterior de la última planta."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Justificación/Respuesta al Acuerdo CPPCT (Sesión 13/5/2020), y que consta de los siguientes documentos:

- Justificación de aportación de documentación.
- Informe del ingeniero industrial Alfredo Ibáñez Tomás.
- Planos I1.3, I2.3, I3.3, I4.3, I5.3, I6.3, I7.3 ,I8.3, I9.3, I 10.3, I11.3, I12.3, I13.3, O1.3, O2.3, O3.3, O4.3, O5.3, O6.3, O7.3, O8.3, O9.3, O10.3, O11.3, O12.3, O13.3, O14.3, O15.3, O16.3, O17.3, O18.3, O19.3, O20.3, O21.3, O22.3, O48.3, O49.3.:

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Justificación/Respuesta al Acuerdo CPPCT (Sesión 13/5/2020), documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, y que consta de los siguientes documentos:

- Justificación de aportación de documentación.
- Informe del ingeniero industrial Alfredo Ibáñez Tomás.
- Planos I1.3, I2.3, I3.3, I4.3, I5.3, I6.3, I7.3 ,I8.3, I9.3, I 10.3, I11.3, I12.3, I13.3, O1.3, O2.3, O3.3, O4.3, O5.3, O6.3, O7.3, O8.3, O9.3, O10.3, O11.3, O12.3, O13.3, O14.3, O15.3, O16.3, O17.3, O18.3, O19.3, O20.3, O21.3, O22.3, O48.3, O49.3.

La autorización se condiciona al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación de climatización deberá ocultarse e integrarse, ya que existen varios puntos elevados de contemplación del patrimonio cultural de la ciudad desde los que sería visible. La propuesta o propuestas de solución deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión para su autorización."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Anexo 4, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020 y que incluye:

- Justificación/Respuesta Acuerdo CPPCT (Sesión 30/9/2020).

- Planos modificados O-10.5, O-11.5 y O-48.4.

La autorización queda condicionada a que el color de la chapa perforada se asemeje lo máximo posible al color de otras cubiertas ubicadas en el resto de volúmenes de la Casa Consistorial, para lograr una mejor integración de esta en el conjunto.

20.- EXPEDIENTE: 2020/0147

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2020, adjuntando documentación para obras de consolidación de la ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2020, adjuntando documentación para reparación de revestimientos en cúpula y mejora de revestimientos de paredes interiores y exteriores en la ermita de la Virgen de los Poyos. Castillo y ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento técnico que analice la patología del bien de interés cultural y sus causas, y plantee con suficiente detalle las intervenciones necesarias para su resolución.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En primer lugar, se desea reconocer la iniciativa para conservar el patrimonio cultural de la localidad por parte de los interesados. Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las intervenciones deberán respetar las fábricas y revestimientos históricos, limitándose a su consolidación y conservación.

- Los materiales a emplear en las actuaciones deberán ser compatibles físico-químicamente con las fábricas existentes. En este sentido, se prohíbe la introducción de materiales como mortero de cemento tipo pórtland, las pinturas plásticas u otros materiales ajenos y dañinos para la futura conservación del bien.

- Las intervenciones deberán ser realizadas por conservadores-restauradores, para garantizar la calidad, y durabilidad de las mismas."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional, que justifique las intervenciones planteadas en la memoria.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el revestimiento de los paramentos laterales y posterior de la ermita, construida sobre los restos del antiguo castillo, si no se aporta documentación histórica suficiente que muestre que estos paramentos estaban revestidos.

- Las labores de desbroce de vegetación deberán realizarse de forma manual y, en caso de implicar movimiento de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando la intervención condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las intervenciones deberán respetar las fábricas y revestimientos históricos, limitándose a su consolidación y conservación. Los muros de tapia de tierra deberán consolidarse con materiales compatibles con este sistema constructivo que, a su vez, deberá ser legible tras la intervención.

- Las intervenciones deberán ser realizadas por conservadores-restauradores, para garantizar la calidad y durabilidad de las mismas sobre el bien de interés cultural.

21.- EXPEDIENTE: 2020/0160

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación (informe-propuesta redactado por el arquitecto director de la obra) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0166

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC."

II.- Expediente: 2016/0421

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado y la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC. "

III.- Expediente: 2018/0503

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre la "Segunda Fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles" de Burbáguena, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

"Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales. No obstante, se recomienda el estudio de la escalera original de la torre para la posible recuperación de su trazado, niveles y configuración, de forma prioritaria a la ejecución de una escalera totalmente nueva."

IV.- Expediente: 2020/0160

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, visado por el COAA con fecha 1 de abril de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los resultados de las catas murales y el control y cata arqueológicos previstos en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos. En este sentido, se recomienda realizar alguna cata arqueológica adicional a la ya planteada en el proyecto, para conocer la estratigrafía completa.

- En caso de que finalmente el pavimento se renueve, el pavimento cerámico original deberá acopiarse y conservarse, considerando una posible reposición puntual en algunas zonas.

- El tipo de pintura que se utilice deberá ser compatible con el soporte."

COMPARECENCIA:

Comparece ante la Comisión D. Luis Galicia, arquitecto redactor director de la obra, que explica y justifica su propuesta, respondiendo a las preguntas que le formulan distintos vocales.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "Las restauraciones de los bienes de interés cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva solución que se plantee deberá conjugar el respeto hacia los restos arqueológicos en el subsuelo con la conservación del pavimento decimonónico. En este sentido, no se considera necesario que la totalidad del pavimento de la nave se encuentre en la misma rasante o sea perfectamente horizontal.

- Se considera adecuado el planteamiento de dejar accesible el pavimento del siglo XIX en algún punto poco transitado de la iglesia (mediante algún registro).

- La obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.Control arqueológico.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración.

- Se recomienda que el nuevo pavimento tenga un diseño inspirado en alguno de los patrones o colores del pavimento del siglo XIX hallado, para que, junto a la intervención de pintura de los muros, la iglesia de Burbáguena recupere la visión de conjunto (tonalidades, despieces, etc.) que tuvo en su esplendor, antes de las desafortunadas intervenciones realizadas en el siglo XX.

- En este sentido, se recuerda que las catas murales deberán influir en la tonalidad de la nueva pintura o decoración mural.

22.- EXPEDIENTE: 2020/0168

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación para colocación de rótulo comercial en Plaza Bolamar, n.º 13 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Memoria valorada para sustitución de carpintería exterior y colocación de rótulo en Plaza Bolamar, n.º 13 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada sustitución carpintería exterior y colocación de rótulo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, a excepción del rótulo propuesto.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación del rótulo planteado en la Memoria valorada sustitución carpintería exterior y colocación de rótulo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que no cumple las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Conjunto Histórico de Teruel. Se transcribe el artículo 7 a continuación:

"7. Rótulos. 7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación del rótulo planteado en la documentación presentada.

23.- EXPEDIENTE: 2020/0171

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de lucernario en cubierta en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de lucernario en cubierta en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de lucernario en cubierta, visado por el COAA con fecha 25 de marzo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera suficientemente justificada la reposición de este lucernario, que resulta discordante para el conjunto histórico de Teruel. Se recomienda plantear una solución más integrada con las cubiertas de teja árabe típicas en esta zona del casco antiguo.

- Así mismo, se desaconseja el empleo de policarbonato celular como material traslúcido, por las variaciones cromáticas y difícil mantenimiento y limpieza que presenta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de lucernario en cubierta y la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de lucernario en cubierta, visados por el COAA con fecha 25 de marzo y 28 de septiembre de 2020, respectivamente.

24.- EXPEDIENTE: 2020/0173

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de rehabilitación de edificio plurifamiliar entre medianeras en c/ Cuesta Carbón, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio plurifamiliar entre medianeras en c/ Cuesta Carbón, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación de un edificio plurifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera suficientemente justificada la discontinuidad planteada en la cubierta. Se recomienda reestudiar el proyecto para mantener un faldón continuo, como en el edificio original y los edificios colindantes. Del mismo modo, el cubrimiento del patio propuesto no responde a la tipología tradicional del conjunto histórico de Valderrobres y deberá replantearse.

- Los huecos deberán tener las dimensiones y proporciones características de los vanos tradicionales del conjunto histórico BIC. Por tanto, no se permite la introducción de tipologías ni materiales ajenos al mismo."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación de un edificio plurifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2019 y Anexo al mismo con fecha de noviembre de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los huecos deberán tener las dimensiones y proporciones características de los vanos tradicionales del conjunto histórico BIC. Por tanto, no se permite la introducción de tipologías ni materiales ajenos al mismo, como las planteadas para el hueco alargado de la fachada principal o la puerta de garaje desde la calle Buen Aire.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

25.- EXPEDIENTE: 2020/0177

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación para sustitución de carpinterías, apertura de hueco de ventana y redistribución de planta segunda en c/ Mayor, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2015/0040

1.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta, visado por el COAA con fecha 15 de septiembre de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

2.- Comunicación de incidencia del Agente del Patrimonio Cultural con fecha 27 de noviembre de 2015, sobre ejecución de enfoscado de la fachada posterior sin contar con autorización cultural.

II.- Expediente 2020/0177

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2020, adjuntando documentación para sustitución de carpintería, apertura de hueco de ventana y redistribución de planta segunda en c/ Mayor, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente que refleje todas las carpinterías que se quieren sustituir, así como las dimensiones y posición del nuevo hueco propuesto, que deberá justificarse en términos de habitabilidad.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda la restauración o mejora de las carpinterías existentes de madera con diseño tradicional, cuando esta sea posible.

Además, se recuerda al Ayuntamiento la comunicación realizada sobre intervenciones en la fachada posterior del inmueble, realizadas en 2015, que no cuentan con autorización cultural."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán quedar perfectamente integradas en los huecos, respetando sus materiales y características (abocinado, enmarcado, etc.).

Por último, se recuerda que el ámbito de aplicación del CTE dice lo siguiente en su artículo 2.3:

[...] Igualmente, el CTE se aplicará a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados. La posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables. [...]

26.- EXPEDIENTE: 2020/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2696/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1204/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1204/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 14."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2696/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 14.

27.- EXPEDIENTE: 2020/0223

Escrito del Ayuntamiento de Valerrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación para arreglar y embaldosar balcón en c/ Buenaire, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2020, adjuntando documentación para quitar chimenea, arreglar y embaldosar balcón y arreglar ventanas de sótano en c/ Buenaire, n.º 23 (sótano da a c/ Santa Teresa). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones de retirada de chimenea y de colocación de carpinterías en dos huecos de sótano, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. Así mismo, no se permite la colocación de persianas con guías y tambor enrollables. En su lugar, se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a las intervenciones en el balcón, hasta la recepción de la documentación suficiente que describa y concrete los trabajos a realizar, e incluya la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del balcón, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

- Las reparaciones y nuevas adiciones (como el pavimento, en caso de que fuese admisible) deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte."

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión , ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del balcón, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

- Las reparaciones y nuevas adiciones (como el pavimento, en caso de que fuese admisible) deberán realizarse con materiales que sean compatibles con el soporte.

28.- EXPEDIENTE: 2020/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2751/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 10 y 24 de julio y 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decretos números 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, instruidos en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Andaquilla, números 10 y 12.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2751/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro, incluido el IEE, deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble.

29.- EXPEDIENTE: 2020/0267

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Empedrado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Empedrado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento general de rehabilitación del edificio, a excepción de los aspectos que se apuntan a continuación.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Como este no es el caso del edificio objeto de informe, se deberá estudiar el acabado para este edificio, empleando los materiales y soluciones constructivas tradicionales para las fachadas y el testero en el conjunto histórico (revocos con acabado en color blanco roto, empleo puntual de yeso rojizo en algunas zonas, etc.).

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá procurar mantener los huecos existentes (o reabrir los que se encuentran cegados), para respetar la composición de las fachadas originales.

- La instalación de gas no podrá suponer afección alguna a la fachada del inmueble."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras y el Anexo 01, visados por el COAA con fecha 27 de mayo y 13 de octubre de 2020, respectivamente.

30.- EXPEDIENTE: 2020/0269

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de edificio en c/ La Paz, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de edificio en c/ La Paz, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación estructural de edificio, visado por el COAA con fecha 18 de junio de 2020, dada su ubicación, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá respectar el carácter diferenciado de los dos volúmenes, tanto a nivel de composición de fachada como de cubierta, manteniendo legible el parcelario histórico.

- Se deberán evitar huecos de tipo balconero en el último nivel del edificio, ya que no son una tipología tradicional del conjunto histórico. Si se desea hacer huecos de gran tamaño, se recomienda la recuperación del solanar.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la cubierta izquierda.

- Se deberán sustituir el canalón por otro de sección semicircular y material metálico acabado en tono oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC.

- Si es necesario hacer reparaciones de grietas en los muros de tapia, estas deberán realizarse con materiales compatibles con este sistema constructivo tradicional, evitando el uso de morteros de cemento tipo pórtland y primando otros materiales como la lechada de cal hidráulica."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de edificio, visado por el COAA con fecha 18 de junio de 2020 (ya obraba en el expediente).

- Justificación/Respuesta CPPCT (Sesión 30/9/2020) y Plano modificado 3.1, visado por el COAA con fecha 13 de octubre de 2020.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0335

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación (documentación complementaria n.º 1 a la modificación n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.- Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente nº 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a los dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular."

III.- Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco nº 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente."

IV.- Expediente 1997/0139: Decreto nº 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

"A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes."

V.- Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal (noviembre de 1999).

V.1.-Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad."

V.2.- Decreto nº 1384, de 25 de agosto de 2000:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto."

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001."

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002."

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003."

V.8- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003."

VI.- Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado."

VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

- La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.

- La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

- El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento de la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva.

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa."

VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbrera que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:

d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva."

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

"Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa."

VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos"."

VII.- Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativos a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas."

VIII.- Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069: Proyecto Básico de Hotel

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el "Palacio de los Marqueses de la Cañada" (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A/ Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I, en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la

propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente "Palacio de los Marqueses de la Cañada" y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

X.- Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.

- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

XI.- Expediente 2012/0014: Modificado nº2 del Proyecto Básico

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

"Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO. Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.

- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.

- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.

- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.

- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I, en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligatoriedad de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante, todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero corten ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII.- Expediente 2017/0374: Modificación nº3 del Proyecto Básico.

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del

Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.

- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XII.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2659/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2659/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XII.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3291/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3291/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XIII.- Expediente 2018/0360: Modificado nº4 del Proyecto Básico y Modificado nº1 del Proyecto de Ejecución.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Modificado n.º 4 del Proyecto Básico y Modificado n.º 1.º del Proyecto de Ejecución del hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº4 del Proyecto Básico y el Modificado nº1 del Proyecto de Ejecución del Hotel de 5 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada en Teruel, visados por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2018, condicionados al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La recuperación y restauración del mayor número de elementos posible de la escalera se realizará y supervisará por técnicos restauradores especialistas."

XIV.- Expediente relacionado 2019/0001: Consulta previa sobre modificación del PERI en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general, que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada."

XV.- Expediente relacionado 2019/0412: Consulta previa sobre Modificación nº6.

XV.1.- Escrito de D. Víctor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre la modificación n.º 6 del Proyecto de hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la propuesta para la Traída de las Aguas, se deberá mantener la propuesta de ubicación de los restos en su ubicación original.

- En referencia a la propuesta de terraza en cubierta, esta Comisión se remite al acuerdo adoptado respecto a la modificación de la ordenanza del PERI, que se transcribe a continuación:

- "Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel. Además:

- Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.

- Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de "público" o "semipúblico" en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI.""

XV.2.- Escrito de D. Victor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre propuesta de actuación en los restos arqueológicos de la Traída de Aguas, según informe de la empresa Albarium, SL., en hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta planteada.

Se deberán plantear propuestas para la materialización de la solución recogida en el proyecto autorizado.

Además, se recuerda que está pendiente de presentación la memoria arqueológica preceptiva según la autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha de 27 de agosto de 2018."

XVI.- Expediente 2020/0042: Modificación nº5 del PB.

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 y 11 de febrero de 2020, adjuntando, respectivamente, Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2, y documentación complementaria y aclaratoria de dicho modificado. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas y la Documentación complementaria y aclaratoria, documentos sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la propuesta de patrón "tipo 3" para los huecos de la fachada lateral izquierda (calle Francisco Piquer).

- No se considera adecuada la introducción de acero corten para el cerramiento de la barra de la cafetería en la fachada principal.

- Se considera que el número de aberturas en cubierta es excesivo (velux, aberturas para instalaciones, lucernario central).

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras"."

XVII.- Expediente 2020/0335: Modificación nº 6 del PB.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2020, adjuntando Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrelas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de modificación del lucernario central.

- No se considera adecuada la propuesta para las barandillas de la fachada principal. Se recomienda estudiar alternativas que, preferiblemente, permitan la utilización del balcón.

- No se considera adecuado el nuevo lucernario hacia la fachada lateral, ya que supone la ruptura de la composición de la cubierta ya autorizada.

Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»"

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020 y la Documentación Complementaria nº1 al Modificado nº6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, en referencia a las intervenciones en cubierta.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020 y la Documentación Complementaria nº1 al Modificado nº6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, en cuanto a la propuesta de las barandillas, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán presentar nuevas alternativas que tengan un menor impacto visual sobre el conjunto de la fachada.

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado emite voto particular, que remite por correo electrónico a la Secretaría de la Comisión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Respecto al punto nº 31 del orden del día de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de fecha 25/11/2020, "Nueva documentación en relación al modificado nº 6 del proyecto básico del hotel de cuatro estrellas en el palacio de los marqueses de la cañada" Exp. 2020/0335, emito un voto particular por no compartir la opinión del acuerdo que toma la comisión, entiendo que no se pueden pedir más alternativas cuando no se admite ninguna de las propuestas, no se admite ningún elemento por detrás de la reja del balcón ni elementos verticales entre los barrotes.

Creo que no hay más alternativas a presentar distintas de las aportadas en esta modificación que no pasen por desmontar el balcón original y rehacerlo o mantenerse en la propuesta inicial en cuyo caso no sería una nueva alternativa a presentar."

32.- EXPEDIENTE: 2020/0369

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación para colocar pavimento en una habitación en c/ Agustín Pastor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente nº2005/0024

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 25 de enero de 2005, adjuntando documentación para revoco de paredes interiores en varias dependencias y construcción de jardineras en patio interior en C/Agustín Pastor, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2005, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas."

II.- Expediente nº2020/0369

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para pavimentación de suelo en planta baja (cuadra) y reparación de goteras en cubierta en c/ Agustín Pastor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones en cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención de pavimentación de las cuadras, hasta la recepción de la información necesaria para su correcta explicación (materiales, dimensiones, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afectasen al subsuelo, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención solicitada, hasta la recepción de la información necesaria para su correcta explicación (materiales, dimensiones, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si la habitación se encuentra en planta baja y las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afectasen al subsuelo, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0412

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Glorieta, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Si fuese necesario sustituir algún elemento estructural, además de ser necesaria la dirección facultativa de la obra por parte de un técnico competente, se recomienda primar el tratamiento y el refuerzo de los mismos frente a la sustitución directa.

Además, dado el interés del inmueble y el estado de conservación de su fachada, se recomienda estudiar la reparación y consolidación del revestimiento existente, con materiales compatibles con el soporte.

34.- EXPEDIENTE: 2020/0413

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas y tablero en mal estado, en c/ Rincón de San Miguel, n.º 1 (c/ Horno Alto, n.º 17, en callejero). Edificio dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda sustituir el canalón y la bajante por otros metálicos, de sección circular y acabado oscuro y mate.

- Se recomienda el picado del enfoscado del zócalo y su tratamiento con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero. Los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland (como el existente) no permiten la transpiración del muro y trasladan los posibles problemas de humedad por capilaridad a otras zonas más permeables del muro.

35.- EXPEDIENTE: 2020/0414

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando documentación para intervención en las pinturas de la nave central de la Excolegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0119: PBE Fase 1.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de arreglos de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables, en líneas generales, las intervenciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad de las propuestas presentadas a nivel estructural, en la documentación que se presente para informe, se deberá incluir el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

- Se prohíbe toda modificación del alero existente en la actualidad, en cuanto a materiales, tipología y escala. Se deberán recuperar los materiales durante el desmontaje de la cubierta para su posterior reutilización.

- Se recomienda el empleo de morteros o lechada de cal en lugar de resinas.

- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, ya que la documentación presentada no incluye el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

- Cualquier propuesta de modificación del alero existente deberá justificarse en base a datos históricos y los ejemplos preexistentes (incluidos los más antiguos) y no podrá extrapolarse una solución única para toda la iglesia.

- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación, Anexo II al Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor sita en Plaza del Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018 y Anexos al Proyecto 01 y 02, con fechas de abril y julio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El estudio geotécnico a realizar deberá incluir las conclusiones y recomendaciones que permitan determinar la mejor solución técnica para las futuras intervenciones a realizar. Además, se recomienda que éstas sean tratadas de manera prioritaria para una mejor conservación del bien."

I.4.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la segunda fase de la rehabilitación de la Excolegiata de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (Teruel). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la segunda fase de la rehabilitación de la Iglesia Excolegiata de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (Teruel), visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los resultados de los estudios complementarios, así como de las catas arqueológicas previstas en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos.

- Se deberán monitorizar las intervenciones planteadas para asegurar que no es necesario acometer ninguna intervención adicional para garantizar la estabilidad estructural del bien."

II.- Expediente 2020/0345: PBE Fase 2

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras complementarias de restauración de la torre y las portadas de la Excolegiata de Santa María la Mayor en Plaza Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras complementarias de restauración de la torre y portadas, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá priorizar la limpieza en seco, para evitar la introducción de humedad en las fábricas, que pudiera derivar en patología difícil de resolver (cristalización de sales, humedades internas, manchas, etc.).
- Para garantizar la compatibilidad de materiales y la durabilidad de la intervención, las intervenciones de consolidación y restauración de los distintos elementos en las fachadas y portadas deberán realizarse por conservadores-restauradores especialistas en la materia.

- Las operaciones de patinado deberán ser puntuales y no ocultar la textura del soporte pétreo (veladuras).
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros de las portadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Informe histórico-artístico y memoria valorada de Intervención en las pinturas de la nave central de la excolegiata de Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para garantizar la compatibilidad de materiales y la durabilidad de la intervención, las intervenciones de consolidación y restauración de los distintos elementos en las fachadas y portadas deberán realizarse por conservadores-restauradores especialistas en la materia.
- Se deberán realizar catas murales previas a la intervención, para poder elegir los tonos adecuados para las pinturas a aplicar como capa de acabado, así como para conocer la estratigrafía de las capas pictóricas de los muros.

36.- EXPEDIENTE: 2020/0415

Escrito del Ayuntamiento de San Martín del Rio, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación, saneado y pintura de fachada en Plaza de la Iglesia, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Martín, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por lo tanto:

- Las nuevas carpinterías deberán ser de tono oscuro, pero no de imitación madera.

- Si el cambio en el material en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, como alternativa al aplacado de piedra, solución que no permite transpirar al muro y acaba trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro es más permeable.

En este sentido, se recomienda el uso de mortero de cal para el enfoscado de toda la fachada, evitando emplear mortero de cemento pórtland, un material rígido y poco transpirable.

- El canalón y la bajante deberán ser metálicos en tonos oscuros.

37.- EXPEDIENTE: 2020/0416

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Joaquín Arnau, n.º 4, 3º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0417

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando documentación para sustitución de puerta de garaje y puerta interior en c/ Huesca, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada su ubicación, la documentación referenciada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

39.- EXPEDIENTE: 2020/0418

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Jardinera, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando documentación para cambio de canales en c/ Jardinera, 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la actuación solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los canalones y las bajantes serán metálicos, de sección circular y tendrán un acabado en tono oscuro y mate."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto de obras municipales "Mejora de pavimentos y aceras en las calles Merced y Tras la Merced". Actuaciones a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Merced, Bien Catalogado, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2018/0047

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Proyecto de reurbanización de aceras en las calles de La Alforja y Pirineos en el barrio de El Arrabal, y en el Colegio Público "Ensanche". Actuación a realizar dentro entorno de protección de la Iglesia de la Merced, Bien Catalogado y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reurbanización de aceras en las calles La Alforja y Pirineos en el barrio del Arrabal y en el Colegio Público Ensanche, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel –Primer Ensanche."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de mejora de pavimentos y aceras en las Calles La Merced y Tras la Merced, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2020, en lo que es materia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con los tramos ya intervenidos recientemente en su entorno.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán dejar previstas canalizaciones para el soterramiento total de instalaciones (fibra óptica, energía eléctrica, alumbrado...).

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en las distintas zonas del Conjunto Histórico de Teruel.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0420

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras)), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando consulta previa sobre instalación de cabina de aseo autolimpiable en c/ Miguel Vallés, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera imprescindible un estudio de ubicaciones alternativas con menor impacto visual sobre el conjunto histórico, que tengan en consideración la posible interferencia con otros elementos de mobiliario urbano o de gestión de residuos.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

42.- EXPEDIENTE: 2020/0421

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando documentación para colocar vinilos y logotipo en local situado en c/ Teruel, n.º 2. Edificio ubicad dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

43.- EXPEDIENTE: 2020/0422

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2020, adjuntando documentación para enfoscado de fachada en c/ San Miguel, n.º 7 (enfoscado de fachada a c/ Santa Ana). Edificio ubicad dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción, basada en las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Tronchón (Anexo II del Decreto 211/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Tronchón) :

- Deberá respetarse el sistema constructivo tradicional del inmueble, para ello, solo se permite el rejuntar la mampostería del zócalo con mortero de cal, siguiendo la tipología tradicional. El resto de la fachada, de tapia, no podrá revestirse con mortero, para respetar su sistema constructivo. En todo caso, se permite consolidar la tapia y pintar de un color similar al actual, empleando pinturas de base natural.

44.- EXPEDIENTE: 2020/0423

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Área de Urbanismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas en calles San Vicente de Paúl, San Fernando, Las Viñas, Barbastro, Florida, San Lázaro y Camino de la Estación. Actuaciones que, en parte, se encuentran dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC (calles La Florida y San Lázaro), del Conjunto Histórico de Teruel, declarado BIC (calles San Vicente de Paúl y San Fernando) y de su entorno de protección (calle La Florida).

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2018/0047

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Proyecto de reurbanización de aceras en las calles de La Alforja y Pirineos en el barrio de El Arrabal, y en el Colegio Público "Ensanche". Actuación a realizar dentro entorno de protección de la Iglesia de la Merced, Bien Catalogado y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reurbanización de aceras en las calles La Alforja y Pirineos en el barrio del Arrabal y en el Colegio Público Ensanche, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel –Primer Ensanche."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas: calles San Vicente de Paúl, San Fernando, Las Viñas, Barbastro, Florida, San Lázaro y Camino de la Estación (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

- Las obras en la c/ San Lázaro deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán dejar previstas canalizaciones para el soterramiento total de instalaciones (fibra óptica, energía eléctrica, alumbrado...).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel –Primer Ensanche. Se recomienda tener en consideración el Estudio de Protección del Conjunto Histórico de Teruel, promovido en 2018 por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y remitido al Ayuntamiento de Teruel ese mismo año.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

45.- EXPEDIENTE: 2020/0424

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2020, adjuntando documentación para adecuación de vivienda en Avenida Teruel, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera. Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con tambor y guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores o de un sistema similar al tradicional y existente en la actualidad.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El equipo de medida (contador) se dispondrá preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrá en la jamba de la puerta o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero. No se permiten los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0425

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2020, adjuntando documentación para rejuntado de fachada para reparación de humedades en c/ Baja, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra. No se permite el empleo de morteros de cemento tipo portland, ya que son demasiado rígidos y no permiten la correcta y necesaria transpiración del muro.

47.- EXPEDIENTE: 2020/0426

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2020, adjuntando consuslta previa sobre Proyecto de vivienda unifamiliar en c/ Hospital, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición al que se ha presentado. Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El futuro proyecto deberá incluir un análisis del estado actual del inmueble y sus características, así como y documentación fotográfica y gráfica, que incluya alzados compuestos, para evaluar la intervención en relación con los edificios colindantes.

- Ya que se plantea sustituir la cubierta disonante por una cubierta de teja árabe, se recomienda estudiar las tipologías de alero tradicionales en inmuebles de similares características a este (escala, tipología, etc.), para su planteamiento en el proyecto.

- Las cubiertas planas no son una tipología tradicional del conjunto histórico BIC de La Iglesuela del Cid, por lo que no se considera adecuada esta solución para una zona de la cubierta del inmueble.

- Se deberá replantear la composición de huecos horizontales del alzado norte por otra más acorde con el conjunto histórico.

- Por último, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la materialidad y sistemas constructivos propuestos.

48.- EXPEDIENTE: 2020/0427

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2020, adjuntando documentación para realizar diversas intervenciones (Construcción de vado en acera. Distribución interior de local en garaje, trastero y aseo. Colocación de contadores de agua y electricidad. Sustitución de carpintería en puerta de entrada y ventanas. Apertura de nuevo hueco de ventana) en c/ Fuentenueva, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0428

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando documentación para modificar hueco de puerta de garaje en c/ Horno, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno del Torreón de Villarroya de los Pinares, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que muestre las dimensiones de los huecos a abrir.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de reducción de hueco empleando carpinterías de madera, pero es esencial contar con la totalidad de la composición de la fachada, para la correcta evaluación de la propuesta.

- Además, es necesario clarificar si el relleno del hueco de garaje con mampostería se realizará rehundido o enrasado al plano de fachada y con qué materiales.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera. Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con tambor y guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores o de un sistema similar al tradicional y existente en la actualidad.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El equipo de medida (contador) se dispondrá preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrá en la jamba de la puerta o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero. No se permiten los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0425

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2020, adjuntando documentación para rejuntado de fachada para reparación de humedades en c/ Baja, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra. No se permite el empleo de morteros de cemento tipo portland, ya que son demasiado rígidos y no permiten la correcta y necesaria transpiración del muro.

47.- EXPEDIENTE: 2020/0426

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2020, adjuntando consuslta previa sobre Proyecto de vivienda unifamiliar en c/ Hospital, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición al que se ha presentado. Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El futuro proyecto deberá incluir un análisis del estado actual del inmueble y sus características, así como y documentación fotográfica y gráfica, que incluya alzados compuestos, para evaluar la intervención en relación con los edificios colindantes.

- Ya que se plantea sustituir la cubierta disonante por una cubierta de teja árabe, se recomienda estudiar las tipologías de alero tradicionales en inmuebles de similares características a este (escala, tipología, etc.), para su planteamiento en el proyecto.

- Las cubiertas planas no son una tipología tradicional del conjunto histórico BIC de La Iglesuela del Cid, por lo que no se considera adecuada esta solución para una zona de la cubierta del inmueble.

- Se deberá replantear la composición de huecos horizontales del alzado norte por otra más acorde con el conjunto histórico.

- Por último, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la materialidad y sistemas constructivos propuestos.

48.- EXPEDIENTE: 2020/0427

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2020, adjuntando documentación para realizar diversas intervenciones (Construcción de vado en acera. Distribución interior de local en garaje, trastero y aseo. Colocación de contadores de agua y electricidad. Sustitución de carpintería en puerta de entrada y ventanas. Apertura de nuevo hueco de ventana) en c/ Fuentenueva, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0428

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando documentación para modificar hueco de puerta de garaje en c/ Horno, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno del Torreón de Villarroya de los Pinares, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que muestre las dimensiones de los huecos a abrir.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de reducción de hueco empleando carpinterías de madera, pero es esencial contar con la totalidad de la composición de la fachada, para la correcta evaluación de la propuesta.

- Además, es necesario clarificar si el relleno del hueco de garaje con mampostería se realizará rehundido o enrasado al plano de fachada y con qué materiales.

50.- EXPEDIENTE: 2020/0429

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando documentación para sustituir carpintería en ventanas y obras interiores en c/ Arrabal, n.º 31. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera. No se permite la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de frailleros interiores, una solución existente en la carpintería que se quiere sustituir.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera.

51.- EXPEDIENTE: 2020/0430

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2592/2020, en relación con la ejecución de obras en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0446: PBE de Rehabilitación y ampliación de edificio

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para siete viviendas en calle el Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado B.I.C. (Torre del Salvador) y dentro del Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para 7 viviendas, visado por el COAA con fecha con fecha 14 de agosto de 2018 y Modificación del mismo visada con fecha 11 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En cumplimiento del artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación, no podrán discurrir por la fachada las instalaciones (fibra óptica, etc). Así mismo, las antenas de telecomunicaciones deberán ubicarse en lugares donde no exista afección visual a la torre del Salvador ni existan visuales desde la misma, que puedan afectar a la percepción del Conjunto Histórico BIC de Teruel.

"b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se considera que la dimensión acristalada de la cubierta es excesiva, por tanto, se deberá reducir la dimensión del lucernario, que, además, deberá quedar enrasado en el plano del faldón.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color y acabado del sistema SATE en las fachadas, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2592/2020, en relación con la ejecución de las obras en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 20.

52.- EXPEDIENTE: 2020/0432

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, adjuntando documentación para arreglo de balcones y reparación de fachada en c/ Santa Agueda, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué tipo de reparaciones se plantean en los balcones y qué zonas de las fachadas se quieren picar y rejuntar posteriormente).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Para poder evaluar si este es el caso, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura, en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Este el caso del zócalo del inmueble. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de mortero de cal o yeso, o incluso poner en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

53.- EXPEDIENTE: 2020/0433

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la solución de cemento "a la tirolesa" en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones como la existente o aplacados de piedra, que no permiten transpirar a los muros y pueden acabar trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro es más permeable.

54.- EXPEDIENTE: 2020/0434

Escrito del Ayuntamiento de Torre del Compte, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, adjuntando documentación para restaurar fachada en Plaza Mayor, n.º 5. Edificio protegido en PGOU.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Torre del Compte que el inmueble objeto de este informe no cuenta con protección cultural especifica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se trata el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el PGOU de Torre del Compte para los edificios de interés, está Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es aceptable.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para lograr una intervención durable y que respete los valores patrimoniales del inmueble, se recomienda el empleo de materiales compatibles con cada tipo de soporte como, por ejemplo, de morteros con base de cal para las reparaciones en los sillarejos y piezas molduradas y los rejuntados. Además, estos deberían tener una tonalidad similar a la piedra, para la perfecta integración de la intervención.

- Se recomienda que las gárgolas tengan un acabado oscuro y mate.

- Se recomienda que el color de las carpinterías a pintar sea el mismo que el existente, o muy similar.

55.- EXPEDIENTE: 2020/0435

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, solicitando informe para la declaración de la Procesión de las Panbenditeras de Mazaleón/Massalió (Teruel) como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración de "La Procesión de las Panbenditeras de Mazaleón/Massalió", como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

56.- EXPEDIENTE: 2020/0436

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, solicitando la emisión de informe sobre la delimitación de los entornos de protección de los Abrigos Rupestres del Risco de Peñarroya, El Cantalar I y El Cantalar II, en Villarlugeno (Teruel), monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la delimitación de los entornos de protección de los Abrigos Rupestres del Risco de Peñarroya, El Cantalar I y El Cantalar II, monumentos BIC.

57.- EXPEDIENTE: 2020/0437

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2020, solicitando consulta previa sobre Memoria valorada de Residencia de Mayores en c/ Aragón números 2,4,6 y 8, Área A de Linares de Mora, dentro del entorno de protección del Portal Alto de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico de Linares de Mora, declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Relacionado con el expediente 2020/0438, modificación urbanística para hacer posible este uso.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de diseño planteada, en términos generales. Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El futuro proyecto deberá incluir un estudio de visuales respecto a la muralla y el conjunto histórico de Linares, desde varios puntos alejados de contemplación del conjunto histórico y su entorno.

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Dada la longitud y carácter público del edificio, se recomienda dotar a la composición de la fachada de ritmo o singularidad en algunos puntos, que podría basarse en el estudio de las tipologías tradicionales del conjunto histórico. Debido al desnivel de la parcela, también se deberá prestar especial atención al diseño de la cubierta.

58.- EXPEDIENTE: 2020/0438

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2020, adjuntando documentación relativa a la Modificación n.º 3 del Plan Parcial Área A "Extensión del casco urbano". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0023: Consulta previa sobre instalación de equipamiento.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área "A". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.
- Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.
- Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.
- Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el Conjunto Histórico."

II.- Expediente 2018/0105

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "extensión casco urbano" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, ya que se considera que las condiciones de edificación que permitirían el cubrimiento del equipamiento en la parcela objeto de la modificación podrían dar lugar a una edificación con un impacto negativo para la contemplación del Conjunto Histórico de Linares de Mora."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación para la modificación nº 2 del plan parcial área "A" extensión del casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación n.º 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cubrimiento de la piscina deberá tener el mínimo impacto posible, empleando materiales transparentes, como vidrio, policarbonato, etc., y un sistema que permita recoger el cerramiento y plegarlo cuando no esté en uso. Estas propuestas concretas deberán ser objeto de autorización cultural como parte del proyecto de la piscina."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 3 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de octubre de 2020.

59.- EXPEDIENTE: 2020/0439

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2020, adjuntando documentación para aislamiento exterior entre medianeras y sustitución de carpintería exterior en c/ San Vicente de Paul, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores y tendrán un acabado en color oscuro.

60.- EXPEDIENTE: 2020/0440

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta y sustitución de canal en c/ San José, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Si están permitidas por el planeamiento municipal, el canalón y la bajante serán de sección circular y de material metálico (como cobre, acero lacado o cinc) con acabado marrón oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC.

61.- EXPEDIENTE: 2020/0441

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2020, adjuntando documentación para adecuación de local comercial (modificación de fachada) en c/ Abadía, n.º 24 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2020/0029 (local contiguo tras la división de un inmueble en dos).

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2020, adjuntando documentación para modificación de fachada en c/ Abadía, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de enero de 2020, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán tener acabado oscuro y mate.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la colocación de cualquier rótulo para el establecimiento comercial deberá contar con las autorizaciones pertinentes y cumplir la ordenanza municipal y las medidas de tutela del conjunto histórico BIC de Teruel."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Expediente de legalización de adecuación de local (modificación de fachada), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. Además, al formar una unidad compositiva con el otro local fruto de la división de la planta baja del edificio, se deberá retirar el aplacado existente en fachada y utilizar la misma solución constructiva empleada en el mismo.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la colocación de cualquier rótulo para el establecimiento comercial deberá contar con las autorizaciones pertinentes y cumplir la ordenanza municipal y las medidas de tutela del conjunto histórico BIC de Teruel.

62.- EXPEDIENTE: 2020/0442

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para realizar obras interiores en la Residencia San Roque, sita en Plaza Santiago Vidiella, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

63.- EXPEDIENTE: 2020/0443

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2020, adjuntando documentación para pavimentar el camino que discurre entre el Portal de Valencia y el cementerio municipal. Actuación a realizar en el entorno de protección de la muralla de La Puebla de Valverde, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

La vocal D.ª Clara Villalba se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

64.- EXPEDIENTE: 2020/0444

Escrito de D.ª María Carmen Castel Buj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2020, solicitando consulta previa sobre rehabilitación de edificio para vivienda Travesía Camino de Valdelinares, n.º 11, de la localidad de Linares de Mora. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal Alto de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC,y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico de Linares de Mora, declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la elevación del volumen, pero no exactamente coincidente con la propuesta, ya que plantea una gran discontinuidad en la cubierta y, con ella, una posible afección a la

contemplación del conjunto histórico y el recinto amurallado, bienes de interés cultural. En el futuro proyecto, se recomienda realizar un estudio de impacto visual de la modificación del volumen, con respecto a estos bienes.

Por otra parte, respecto a composición de fachadas, materiales y acabados (al nivel de definición que se plantea la consulta):

- En cuanto a la propuesta de huecos, no se considera adecuada la introducción de balcones en la última planta.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo en los zócalos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las medianeras vistas deberán tener un tratamiento similar al de las fachadas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

65.- EXPEDIENTE: 2020/0445

Escrito de D. Pedro Antonio Bel Anzué, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación del antiguo Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que para lograr los objetivos de protección, conservación y puesta en valor de este bien cultural, ubicado en el entorno del Puente Romano y de otros ejemplos del patrimonio industrial de la localidad, se deberían modificar las condiciones urbanísticas de la parcela, para que estas sean coherentes con la preexistencia y sus características.

En este sentido, sería conveniente la inclusión del antiguo Martinete de cobre de Calamocha en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha.

66.- EXPEDIENTE: 2020/0446

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Hospital, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni

funciones. En consecuencia, la pintura deberá cubrir el fingido de sillería existente en las esquinas del inmueble.

Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

67.- EXPEDIENTE: 2020/0447

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para colocar estufas en terraza de hostelería vinculada al establecimiento sito en Paseo del Óvalo, n.º 6 bajo. Instalación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 156/2006

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 7 de abril de 2006 adjuntando solicitud de licencia para instalación de terraza de hostelería Bar Gregory en Paseo del Ovalo, 6, Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó:

"1.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recuerda que en el ámbito del Conjunto Histórico y su entorno, con carácter general, queda prohibido la colocación de toldos. Por tanto deberá quitarse el toldo actual existente.

3.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5– Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas."

II. Expediente 2013/0152

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 6 bajo. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la ubicación de la terraza en una zona peatonal y singular del conjunto histórico de Teruel, no se considera adecuada la colocación de delimitadores tipo cerca.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

68.- EXPEDIENTE: 2020/0448

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería vinculada al establecimiento sito en Plaza de la Judería, n.º 3 bajo. Instalación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la ubicación de la terraza en una zona peatonal y singular del conjunto histórico de Teruel, no se considera adecuada la colocación de delimitadores tipo celosía.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

69.- EXPEDIENTE: 2020/0449

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para colocación de canalón y bajantes en c/ Eras del Capitán, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma